

**ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA**

**IPEJAL-DAS-AD-027/2018**  
**"MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ATLISSIAN"**

En Guadalajara Jalisco, a los **08 ocho días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Dirección de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

**ANTECEDENTES :**

I. Con fecha 01 de junio de 2016, "EL IPEJAL", formalizó el contrato **IPEJAL-DAS-ITP-027/2016**, correspondiente a la adquisición de licencias para la administración del desarrollo de Software mediante el marco de referencia SCRUM, con la empresa **QUALTOP S.A. DE C.V.** Dicho proceso se llevó a cabo mediante el concurso **IPEJAL-DAS-ITP-027/2016**.

II. Posteriormente el Lic. Javier Xicoténcatl Hurtado Burgos, Director de Informática y Sistemas solicitó mediante oficio DIS215/2017 recibido con fecha 05 de Julio de 2017 por la L.C.P. Berenice Belen Aguilar Hernandez, Jefa de Recursos Materiales y Servicios, el apoyo para llevar a cabo la contratación del mantenimiento de las Licencias Atlassian, indicando para tal efecto que la empresa **QUALTOP S.A. DE C.V.**, de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato Atlassian para el Experto fue nombrada por Atlassian Pty Ltd, Sociedad Australiana, como el distribuidor autorizado para revender los productos Atlassian por lo que cuenta con licencia exclusiva y el derecho para promocionar y comercializar los productos, utilizar las marcas Atlassian en relación con la publicidad y mercadotecnia, revender las licencias de Software y las suscripciones de los servicios ofrecidos de los productos Atlassian; licencias que son necesarias para que el personal de la Dirección de informática y Sistemas, administre de manera óptima y automatizada el proceso para el desarrollo de software desde el inicio hasta la liberación del producto, mediante el marco de referencia SCRUM.

III. Tomando en consideración lo anterior, las licencias Atlassian incluidas en el licenciamiento por la empresa **QUALTOP S.A. DE C.V.**, son las que se mencionan a continuación:

- Confluence (Server) para 50 usuarios- SEN-7559277
- JIRA Software (Server) para 50 usuarios - SEN-7559276
- Bitbucket (Server) para 25 usuarios - SEN-7559278
- Bamboo (Server) para 5 usuarios - SEN-7559279

IV. La renovación de las licencias se harán con cargo a la estructura presupuestal 11022PR1069353100 correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del presupuesto de egresos del IPEJAL, previéndose un techo presupuestal de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) IVA incluido.

V. Dicha renovación tendrá una vigencia del 02 de Julio de 2018 al 01 de Julio del 2019.

VI. Durante la vigencia del contrato la empresa QUALTOP S.A. DE C.V. deberá:

1. Proporcionar todas las actualizaciones y versiones que el fabricante publique.
2. Acompañar al personal técnico de la Dirección de Informática y Sistemas en la librería de las actualizaciones.
3. Dar seguimiento con el fabricante a las incidencias que lo requieran.
4. Proporcionar asesoría técnica por cualquiera de los siguientes medios:
  - a. En sitio.
  - b. Telefónico.
  - c. Remoto.
5. Proporcionar asesoría funcional en sitio para la integración de las herramientas, para el equipo de desarrollo de sistemas.

VII. Atlassian declara que es una empresa en el ramo del desarrollo, mercadotecnia y comercialización de software y servicios informáticos por lo que de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato Atlassian para el Experto, celebrado entre Atlassian y la empresa QUALTOP S.A. DE C.V., esta última cuenta con licencia exclusiva y derecho para anunciar, comercializar y revender el Software y los servicios de Atlassian.

VIII. Con fecha 07 de Mayo del 2018, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Extraordinaria, asentando en dicha acta circunstanciada, en el punto 4.1 "Informe y autorización de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y servicios de diferentes áreas del IPEJAL, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo siguiente:

PROCESO	AREA REQUERENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO A ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VIGENCIA	SUPUESTO DE LA LEY DE COMPRAS	COMENTARIOS DEL COMITE
IPEJAL-DAS-AD-027/2018 "MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ATLIASSIAN"	DIRECCION DE INFORMATICA	11022 PR1069353100	\$255,000.00 IVA INCLUIDO	\$249,950.00	QUALTOP S.A. DE C.V.	02 DE JULIO DEL 2018 AL 01 DE JULIO DEL 2019	ARTICULO 73, NUMERAL 1, FRACCION I, ASI COMO LO NORMADO EN EL ARTICULO 63.	LOS MIEMBROS DEL COMITE QUE ASISTEN A LA REUNION APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ADJUDICACION

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza el siguiente:

**FUNDAMENTO:**

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo 24, numeral 1, fracción X, artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de conformidad con lo

dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

## LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

### “Artículo 24.- (...)”

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)”

**ARTÍCULO 73.-** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

## POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

**Artículo 15.-** El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

- b) Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.

## LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*
- .....
- VIII. *Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*
- .....
- IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*
  
- XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio con características propias o patentes, que es distribuido por la empresa **QUALTOP S.A. DE C.V.**, al ser nombrado por Atlassian Pty Ltd como distribuidor autorizado para revender los productos y las licencias de Software Atlassian en el territorio señalado en la cláusula decima segunda del contrato Atlassian para el Experto para lo cual, se manifiestan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI, como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que mediante contrato celebrado entre **QUALTOP S, A. DE C.V.**, y Atlassian Pty Ltd, Sociedad Australiana, dicha empresa fue nombrada , por esta última como distribuidor autorizado para revender los productos Atlassian, por lo que es dicha empresa la que cuenta con licencia exclusiva y el derecho para promocionar y comercializar los productos, utilizar las marcas Atlassian en relación con la publicidad y mercadotecnia, revender las licencias de Software y las suscripciones de los servicios ofrecidos de los productos Atlassian.

IV. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco requiere el servicio de mantenimiento de las licencias Atlassian, para efecto de administrar de manera óptima y automatizada el proceso para el desarrollo de Software desde el inicio hasta la liberación en productivo.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el

Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, autorizó la presente contratación por adjudicación directa, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción III y IV del Acuerdo que emite el Consejo Directivo del IPEJAL por el cual se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del IPEJAL, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada se determina la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

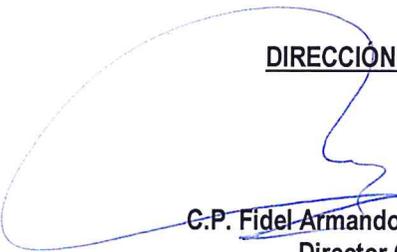
**PRIMERA.-** Es procedente la contratación de la Póliza de Mantenimiento de las licencias Atlassian por **ADJUDICACION DIRECTA** con la empresa **QUALTOP S. A. DE C.V.**, con una vigencia del **02 de Julio de 2018 al 01 de Julio del 2019**, por la cantidad de **\$ 249,950.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) IVA incluido.**, pagaderos en Moneda Nacional en una sola exhibición inmediatamente después de la firma del respectivo contrato contra entrega de la factura correspondiente, lo anterior en virtud de que el proveedor es distribuidor autorizado, al contar con la licencia exclusiva y el derecho a promocionar y comercializar los productos y licencias de Software Atlassian y sus precios son convenientes para la Institución, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTALES
1	Licenciamiento para administración de repositorios y control de versiones de software	25	\$1,798.00	\$44,950.00
2	Licenciamiento para servidor de integración continua y pruebas automatizadas.	5	\$10,730.00	\$53,650.00
3	Licenciamiento de documentación en línea de los proyectos.	50	\$1,340.00	\$67,000.00
4	Licenciamiento para la gestión de proyectos en SCRUM y Kanban.	50	\$1,687.00	\$84,350.00
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 249,950.00</b>

**SEGUNDA.-** En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del objeto adjudicado, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a lo anteriormente señalada.

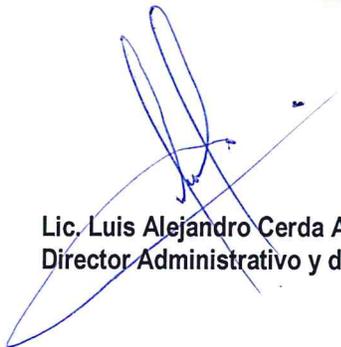
**TERCERA.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

DIRECCIÓN GENERAL

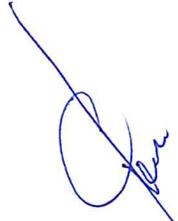


C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas  
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña  
Director Administrativo y de Servicios



Lic. Mario Gomez Valdes  
Jefa de Recursos Materiales y Servicios

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS



Mtra. Ma. Angelina Alarcón Romero  
Directora de Informática y Sistemas

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA



Jesús Pablo Barajas Solórzano  
Director de Contraloría Interna



Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-027/2018 "MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS ATLISSIAN" de fecha 08 de Mayo de 2018.